

UNIVERSIDAD NACIONAL
UNIVERSITY NACIONAL
DE TECNOLOGÍA
DE LIMA S.A.
DIRECCIÓN DE
ADMISIÓN

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 113-2020-UNTEL

Villa El Salvador, 06 de marzo de 2020

VISTO:

El Proveído N° 553-2020-UNTEL-CO-P de fecha 06 de marzo de 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelve: **AUTORIZAR** la exoneración del pago por derecho de inscripción y Prospecto al Proceso de Admisión 2020-I, a la Sta. Sofía Margarita, Luyo Tocto, por ser hija de trabajador de la - UNTEL, Art. 41º Reglamento General de Admisión. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, según Solicitud de fecha 28 de febrero de 2020, el Sr. Manuel Armando Luyo Bazán, trabajador nombrado Grupo Ocupacional de Técnico – Nivel B (SP-B) cargo estructural Asistente Administrativo II, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, solicita al Director de Admisión, la exoneración de los pagos por inscripción y prospecto al proceso de admisión 2020-I, para su menor hija Sta. Sofía Margarita, Luyo Tocto, quien desea postular en el proceso de admisión, adjunta:

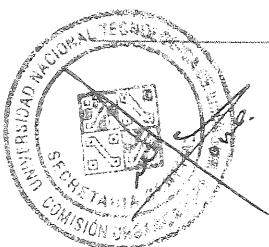
- * Solicitud de inscripción,
* Constancia de la Unidad de Recursos Humanos
* Copia legalizada del DNI del servidor
* Copia legalizada del DNI de su hija
* Partida de nacimiento original del postulante, cuyo detalle se adjunta a la presente Resolución.;

Que, mediante Oficio N° 0087-2020-UNTEL-CO-V.ACAD-DA de fecha 03 de marzo de 2020, la Dirección de Admisión comunica al Vicepresidente académico, que de acuerdo al Reglamento General de Admisión, Capítulo VII de la inscripción al Examen de Admisión Artículo 41º precisa lo siguiente:

"Los hijos de los trabajadores (que pertenecen los Regímenes N° 276 y N° 1057) serán **exonerados del pago** del prospecto y del pago por derecho de **Examen de Admisión Ordinario, por una solo vez**".

Que cumpliendo con los requisitos y presentación de la documentación correspondiente, solicita la emisión de la Resolución, a fin de que la postulante, Sta. Sofía Margarita, Luyo Tocto pueda inscribirse;

Que, mediante Proveído N° 0193-2020-UNTEL-CO-V.ACAD de fecha 05 de marzo de 2020, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora autorizar la Resolución de exoneración de pago por inscripción y prospecto al Proceso de Admisión de Admisión 2020-I para la postulante Sta. Sofía Margarita, Luyo Tocto, por ser hija de trabajador de la UNTEL, conforme al Art. 41 del Reglamento General de Admisión;



.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 00-2020-UNTEL

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad al Presidente de la UNTEL;

SE RESUELVE:

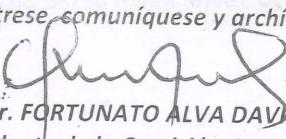
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la exoneración del pago por derecho de Inscripción y Prospecto al Proceso de Admisión 2020-I, a la Sta. Sofía Margarita, Luyo Tocta, por ser hija de trabajador de la - UNTEL, Art. 41º Reglamento General de Admisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Trabajador Sr. Manuel Armando Luyo Bazán, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección de Admisión, al Vicepresidente Académico, Dirección General de Administración (DGA).



Fíjese, comuníquese y archívese

Dr. FORTUNATO ALVA DÁVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

